SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 298763 Expediente N° 152392

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 005-2018-MDT/CM/SE

El Tambo, 12 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de El Tambo en Sesión Extraordinaria.

VISTO:

El Informe N° 082-2018-MDT/GM de 09 de marzo de 2018 del Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 130-2017-MDT/GAJ de 09 de marzo de 2018 del Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 012-2018-MDT/GDU/SGOP/AEP-VGCDLC de 06 de marzo la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras, que contiene informe sobre la donación de cemento del Residente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Polideportivo de Hualahoyo del Distrito de El Tambo – Huancayo –Junín"; del Oficio N° 033-2018-MDT/GM del 08 de febrero de 2018 de la Gerencia Municipal, con la respuesta positiva, el representante de la Inmobiliaria Los Portales Sr. Jean Pierre Alva Seguier, con el que Acepta la Donación de 3000 bolsas de cemento; sobre **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TRES MIL (3000) BOLSAS DE CEMENTO DE LA EMPRESA INMOBILIARIA LOS PORTALES S.A. PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL POLIDEPORTIVO HUALAHOYO DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO –JUNÍN"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; en su artículo 59° establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; asimismo en su artículo 66° señala que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, en su artículo 68° estipula que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en su artículo 54° dispone que, de la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y

emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil; asimismo, el inciso 2) del numeral 3) de la Directiva N° 009-2002/SBN - Resolución N° 031-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de Bienes Muebles a Favor del Estado" dispone el procedimiento para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del estado;

Que, con Solicitud de donación N° 033-2018-MDT/GM de 08 de febrero de 2018 de la Gerencia Municipal, al representante de la Inmobiliaria Los Portales SA.; Sr. Jean Pierre Alva Seguir, para la aceptación de Donación de 3,000 bolsas de cemento para la Obra "Mejoramiento de los Servicios deportivos del Polideportivo Hualahoyo del Distrito de El Tambo – Huancayo –Junín"; el Reporte N° 486-2018-MDT/GDUR/SGO de 07 de marzo de 2018 del Sub Gerente de Obras con el que remite el Informe técnico N° 012-2018-MDT/GDUR/SGOP/AEPVGCDLC de 06 de marzo de 2018 del Residente de la Obra en el cual señala que, estas bolsas de cemento serán utilizadas en los componentes de Senderos Peatonales de La III Etapa del Proyecto; del Sub Gerente de Abastecimiento opina que es procedente aceptar la donación de las 3,000 bolsas de cemento valorizados aproximadamente en S/. 72,000.00 (Setenta y dos mil y 00/100 soles) y que una vez aprobado por el Concejo Municipal será ingresado al Almacen General de la Institución; con Informe Legal N° 130-2018-MDT/GAJ de 09 de marzo de 2018 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aceptar la donación recomendando se eleven los actuados al Pleno del Consejo Municipal; y, a través del Informe N° 082-2018-MDT/GM de 09 de marzo de 2018 el Gerente Municipal sugiere que se eleve toda la documentación al Concejo Municipal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - HUANCAYO - V°B° GERENCIA MUNICIPAL

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V°B° GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación de tres mil (3,000) bolsas de cemento para la Obra "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Polideportivo Hualahoyo del Distrito de El Tambo – Huancayo –Junín" por un valor aproximado de S/. 72,000.00 (Setenta y dos mil soles) de la Inmobiliaria Los Portales S.A.".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas poner de conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Urbano y Rural, como a la Inmobiliaria Los Portales SA".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE